



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiere de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 4 de Abril.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regenta (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en Madrid sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.

Adeudando á la Caja de la Zona militar de León, los Ayuntamientos que á continuación se expresan, las cantidades que se señalan, he acordado ordenarlos que, si en el plazo de diez días, no satisficieren aquéllas á la Caja de referencia, les impondrá la multa de 250 pesetas, con la que quedan conminados.

León 4 de Abril de 1893.

El Gobernador,
Alonso Román Vega.

Requiere	AYUNTAMIENTOS.	Pta.	Cts.
1890	Balboa.....	47	49
1891	Balboa.....	91	31
	Cuadros.....	20	25
	Chozas de Abajo.....	20	32
	Armania.....	4	15
	Garrafe.....	6	95
	San Andrés del Babinedo.....	39	10
	Valverde del Camizo.....	6	95
1892	Villaturiel.....	6	95
	Almanza.....	7	65
	Cubillas de los Oteros.....	3	25
	Santa Maria de la Isla.....	18	15
	Villamontán.....	12	55
	Zotes del Páramo.....	35	00
	Vegamián.....	11	85
	Quintana del Castillo.....	15	35

SECCIÓN DE FOMENTO

Minas.

D. ALONSO ROMAN VEGA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Hermenegildo Zaera, representante de don

Ricardo de Llano, vecino de León, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 20 del mes de Enero, á las once y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias de la mina de carbón llamada *Ponferrada* núm. 25, sita en término los Cabrones, del pueblo de Santa María Magdalena, Ayuntamiento de Cabrillanes, y linda al N. fincas de Manuel Taladrá y varios vecinos de Piedrafitá, al S. prado de Manuel Montero, al E. labradío de Gabriela Rodríguez, y al O. labradío de Tomás Rodríguez; hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. de la finca de Manuel Alvarez, y desde él en dirección O. 22° al S. se medirán 50 metros, clavándose la estaca auxiliar; desde ésta en dirección S. 22° al E. se medirán 100 metros, clavándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección E. 22° al N. se medirán 200 metros, clavándose la 2.ª estaca; desde ésta en dirección N. 22° al O. se medirán 900 metros, clavándose la 3.ª estaca; desde ésta en dirección O. 22° al S. se medirán 200 metros, clavándose la 4.ª estaca; y por último, con 800 metros medidos en dirección S. 22° al E., se llegará á la estaca auxiliar; quedando así cerrado el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 25 de Enero de 1893.

Alonso Román Vega.

Hago saber: Que por D. Hermenegildo Zaera, representante de don

Ricardo de Llano, vecino de León, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 20 del mes de Enero, á las once y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbón llamada *Ponferrada* núm. 32, sita en término de Vallina de Casán, del pueblo de Vega de los Viejos, Ayuntamiento de Cabrillanes, y linda al Norte, Este y Oeste monte común, al Sur río Bayosil; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la parte más alta de la Peña de Matazapiegos, y desde él en dirección N. 20° O. se medirán 500 metros, clavándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección O. 20° se medirán 200 metros, clavándose la 2.ª estaca; desde ésta en dirección S. 20° E. se medirán 600 metros, clavándose la 3.ª estaca; y desde ésta en dirección E. 24° N. se medirán 200 metros, clavándose la 4.ª estaca; y por último, desde ésta en dirección N. 20° O. se medirán 100 metros, con lo que se llegará al punto de partida; quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 25 de Enero de 1893.

Alonso Román Vega.

Hallándose al corriente en el pago del canon de superficie con el Tesoro, D. Marcelino Valbuena y Valbuena, representante de la Sociedad Asturiana-Montañesa, de las minas *Montañesa* y *Asturiana*, números 2.560 y 2.561, del expediente de mineral de antimonio y otros, he acordado, en su vista, y por provi-

dencia del día de ayer, admitir la renuncia presentada por dicho señor Valbuena, y declarar franco, libre y registrable el terreno que corresponde á dichos expedientes.

León 15 de Marzo de 1893.

El Gobernador,
Alonso Román Vega.

Habiéndose verificado la demarcación de la mina de hierro nombrada *Flora*, en término del Barranco del Otoñón, Ayuntamiento de Riello, por el Ingeniero D. Antonio Burgos, he acordado por providencia de 16 de Febrero último, y de conformidad á lo preceptuado en el art. 56 del Reglamento de 24 de Junio de 1868, se haga público en este periódico oficial, á fin de que por el registrador de dicha mina D. Juan Floras Quiñones, se haga dentro del preciso término de quince días en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, el reintegro de 15 pesetas en papel de pagos al Estado, y el de 50 pesetas para la expedición del correspondiente título de propiedad; en la inteligencia, de que si dejase transcurrir el plazo señalado sin verificarlo, se procederá con arreglo á lo que determina el apartado 1.º del art. 64 de la vigente ley de Minas de 24 de Junio de 1868.

León 21 de Marzo de 1893.

El Gobernador,
Alonso Román Vega.

Negociado 3.º—Aguas.

Solicitado por D. Agustín García Muñoz, vecino del pueblo La Losilla, el aprovechamiento de aguas eventuales, procedentes de escorrentías del cauce de riego de Boñar, con destino al riego de una finca de su propiedad, he acordado de conformidad á lo prescrito en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, señalar el improrrogable término de 30 días, para que las personas ó Corporaciones que se consideren perjudicadas con la autorización que se pretende, puedan exponer dentro del plazo fijado, cuanto juzgáran conveniente á su derecho; hallándose á disposición del público en la Sección de Fomento

de este Gobierno de provincia, la documentación presentada por el interesado, insertándose a continuación la nota formulada por el Ingeniero Jefe de Obras públicas, según lo prevenido en el art. 15 de la citada Instrucción.

León 1.º de Abril de 1893.

El Gobernador,

Alonso Román Vega.

Nota que se cita.

D. Agustín García Muñoz, vecino de La Losilla, Ayuntamiento de Vegagueda, ha presentado en este Gobierno, una solicitud pidiendo la concesión de un aprovechamiento de aguas eventuales, procedentes de escorrentías del cauce de riego de Boñar, para el de una finca de su propiedad, acompañando plano y memoria explicativa; la cual se halla de manifiesto al público por término de 30 días, en la Sección de Fomento, para que los que se crean

perjudicados, hagan las reclamaciones convenientes.

Negociado 4.º.—Primera enseñanza.

Siendo muchos los Ayuntamientos que no han verificado el ingreso en la Caja especial, por el concepto de atenciones de primera enseñanza, correspondiente al tercer trimestre del corriente año económico, he acordado dirigirme á los merosos por medio de la presente circular, para que dentro del preciso término de quinto día, sin excusa ni pretexto alguno, verifiquen el pago de las cantidades que adeudan, sin dar lugar á nuevos recuerdos; en la firme inteligencia, que de no hacerlo así, adoptaré las medidas coercitivas, muy ajenas á mi carácter, contra aquellos que desatiendan el pago de tan sagradas como atendibles obligaciones dentro del plazo que se señala.

León 1.º de Abril de 1893.

El Gobernador,

Alonso Román Vega.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL.

RESULTADO de la elección de Diputados á Cortes por esta provincia en los Ayuntamientos que á continuación se expresan, y cuyos datos no se han publicado por no haberse recibido oportunamente:

AYUNTAMIENTOS.	Distritos.	CANDIDATOS.	Núm. de votos.
DISTRITO ELECTORAL DE ASTORGA.			
Villamegil.....	1.º	D. Antonio Mollada y Melcón...	93
	1.º	D. Antonio Crespo Carro.....	46
DISTRITO ELECTORAL DE VILAFRANCA DEL BIERZO.			
Camponaraya.....	2.º	D. Alvaro Saavedra Magdalena..	76
	2.º	D. Wenceslao González.....	68
DISTRITO ELECTORAL DE LA BAÑEA.			
Alja de los Melones.....	1.º	D. Vicente González Ugidos....	160
	2.º	El mismo.....	95
Bercianos del Páramo.....	1.º	El mismo.....	117
	1.º	El mismo.....	145
San Cristóbal de la Polantera.....	1.º	El mismo.....	134
	2.º	El mismo.....	36
Santa María de la Isla.....	1.º	El mismo.....	88
	1.º	El mismo.....	88
DISTRITO ELECTORAL DE PONTERRADA.			
Lago de Carucedo.....	1.º	D. Aurelio Enriquez.....	209
	2.º	El mismo.....	203
DISTRITO ELECTORAL DE LA VECILLA.			
Boñar.....	1.º	D. Fernando Merino Villarino....	132
	1.º	El mismo.....	160
Santa Colomba de Curueño.....	1.º	El mismo.....	181
	2.º	El mismo.....	181
DISTRITO ELECTORAL DE VALENCIA DE D. JUAN.			
Laguna de Negrillos.....	1.º	D. Demetrio Alonso Castrillo....	180
	2.º	El mismo.....	163
Pozuelo del Páramo.....	1.º	El mismo.....	38
	2.º	El mismo.....	28
Valdemora.....	1.º	El mismo.....	82
	1.º	El mismo.....	28

León 29 de Marzo de 1893.—El Presidente, Antonio Villarino.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Extracto de las resoluciones del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, recaídas en expedientes de excepciones de venta, promovidos por Alcaldes pedáneos ó Presidentes de Juntas administrativas.

Por resolución de 17 de Enero último, ha sido denegada la solicitud

de excepción de venta de los terrenos titulados Verdeja, Santa María, Lavidas y Liendre, del pueblo de Villacastell, Ayuntamiento de Villabariago.

Por resolución de 24 de Enero último, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta de los terrenos titulados Era de Abajo y el Soto, del pueblo de Villafelá, Ayuntamiento de Villabariago.

Por resolución de 17 de Enero último, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta de los terre-

nos titulados Eras de Abajo, Eras de Arriba, La Barga, Valdecostrebal, Valdecontín, Valdeventrán, La Torre, Cárcabas, Valdepegeril, Sardoal, Huelga, Valdevela, Socuello, Cornejo, Valdilado, Rienda y Solahuerta, del pueblo de Villabariago, Ayuntamiento del mismo nombre.

Por resolución de 17 de Enero próximo pasado, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta de los terrenos denominados Ocedo y Valle, Vallalén y Puerto de la Magdalena, Fasgarón, Colina y Urdial, del pueblo de Murias de Parados, Ayuntamiento del mismo nombre.

Por resolución de la misma fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta de los terrenos titulados La Cuesta y sus agregados: Valdepaño, Bocufrades y Viscuende, y otro denominado Bocubrin y Monte Luengo, promovida por el Alcalde pedáneo de Vegapugin, Ayuntamiento de Murias de Paredes.

Por resolución de igual fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta de los terrenos titulados La Curiscada, Valdeyeguas, Bueriza y Baribrán, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Lazado, Ayuntamiento de Murias de Paredes.

Por resolución de 31 de Enero último, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta de los terrenos titulados Santiago de Campo, Fueyo, Trasgarejo y La Solana, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Fasgar, Ayuntamiento de Murias de Paredes.

Por resolución de 17 de Enero próximo pasado, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta de los terrenos titulados Abasedo de la Lama y Cuestas del Mochiñón, Sobrepeña, Campo y Castil de Griegos, promovida por el Alcalde pedáneo de Santo Millano, Ayuntamiento de La Majua.

Por resolución de dicha fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta de los terrenos titulados Collea Bilasmilas, Gêdo de las Urrintes, Piedra del Pando, Llamas de las Pandicilas, Costes de Corrapas y Buillerón, promovida por el Alcalde pedáneo de Vegacarneja, Ayuntamiento de Burón.

Por resolución de la misma fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta de un monte titulado Arturiel y Trabado, y de otro nombrado Ardeñin, promovida por el Alcalde pedáneo de Tremor de Abajo, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.

Por resolución de igual fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta de los terrenos Angüeso, Valdelarrueda, Ricfo y Peña-carro ó Peña-casas, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Rozuelo, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.

Por resolución de 17 de Enero último, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta de los terrenos titulados Val de las Cortes, Montelbarrio, Monte la Vega, La Braña y Riazo y Peña Lampa, promovida por el Alcalde pedáneo de Tejerina, Ayuntamiento de Priero.

Por resolución de la misma fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta de los montes denominados Aviados, Escalatinia y Bueyera, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Ciguera, Ayuntamiento de Salamón.

Por resolución de igual fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta de los terrenos titulados Arianes, Arvejera, Piñazuelo, Las Colladas, La Guarío, La Cota y Monte Regalado, Cañadas, Cañada del Valle de San Juan, El Carpio, Cabadiello y Grumoual, Las Fornillas, El Ejido y Arigoyal, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Ledaras, Ayuntamiento de Vegamán.

Por resolución de dicha fecha ha sido denegada la solicitud de excepción de venta de terrenos titulados Jover, que comprenden los sitios Dobres, Piedrasitas y Rieldo, Pondetrave, Valvientes, que componen los sitios de Motó y Orizó, Valdecaballo, Corona, con los sitios de Sardoal y La Sotín y Preña, con los de Cable y Liaveso, Siordes, Cambanal, Tra con los de Cuestadrija, Rua y Cabrera y Salinas, promovida por los Alcaldes pedáneos de Posada Caldevilla, Soto, Prada, Los Llanos y Cordifianes, del Ayuntamiento de Posada de Valdeón.

Por resolución de 17 de Enero último, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta de un pedazo de monte titulado Majadón y Cabañas, y otro llamado Rucayo, con sus agregados: Anayuelas, Valliña, Tras el Molino y Canto de Valchacias, promovida por el Alcalde pedáneo de Palacios de Valdellorma, Ayuntamiento de La Ercina.

Por resolución de la citada fecha ha sido denegada la solicitud de excepción de venta de los terrenos titulados Dehesa y Valiña, Berdeas y Río de Esquivos, Gobos y Mostarín y Braña de Riocoso, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Pereda, Ayuntamiento de Candín.

Por resolución de 17 de Enero último, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta de los terrenos titulados Aguas del Principio, La Cruz, Gallada, Mourio, Tabernas, Ferseira, Mato, Moruyal y Encina, promovida por el Alcalde pedáneo de Lumeras, Ayuntamiento de Candín.

Por resolución de igual fecha ha sido denegada la solicitud de excepción de venta de un monte conocido con los nombres de Abaleba, Teigera, Balias, Adredo, Congosta, Peñamerela, Silvela, Mingatón, Santadores, Celobrar, Charco, Cuertas, Arneiroso, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Balouta, Ayuntamiento de Candín.

Por resolución de 17 de Enero último, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta de los terrenos titulados Julgueira, Grandelo, Mortero, Villous y Arqueira, Vidual, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Burbia, Ayuntamiento de Valle de Finollado.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los pueblos interesados, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 61 del Reglamento de 15 de Abril de 1890; para el procedimiento en reclamaciones económico-administrativas.

León 27 de Febrero de 1893.—El Administrador, Santiago Illán.

dicho plazo, no será atendida ninguna.
 Terminado también el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio económico de 1893 á 94, queda igualmente puesto de manifiesto en la referida Secretaría, por término de quince días, durante los que, podrán los contribuyentes hacer las observaciones que crean convenientes.
 Castrofuerte y Marzo 29 de 1893.
 —El Alcalde, Leoncio González.

Aldía constitucional de Paradaseca

El proyecto de presupuesto ordinario, formado para el año económico de 1893-94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los fines prevenidos en el art. 146 de la ley Municipal.
 Paradaseca 26 de Marzo de 1893.
 —El Alcalde, Manuel Murias.

Partido judicial de La Vecilla

Repartimiento de las cantidades que corresponden á cada uno de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para gastos carcelarios en el año económico de 1893 á 94:

AYUNTAMIENTOS	Cantidad que corresponde pagar á cada Ayuntamiento.	
	Ptas.	Cts.
Boñar.....	541	98
Cármenes.....	260	27
La Pola de Gordón.....	352	54
La Ercina.....	352	30
La Robla.....	507	89
La Vecilla.....	145	60
Matalana.....	140	01
Rodiezmo.....	277	77
Sta. Colomba Curueño.....	300	78
Valdelugueros.....	181	73
Valdepiélagos.....	181	76
Valdeteja.....	48	91
Vegacervera.....	78	52
Vegaquemada.....	305	18
Total.....	3.673	13

La Vecilla á 13 de Marzo de 1893.
 —El Alcalde-Presidente, Manuel G. Rivas.—El Secretario, Isidro Solarié.

Aldía constitucional de Barrios de Salas

El presupuesto municipal formado por este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1893 á 94, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, á fin de que cualquiera vecino pueda examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho asistan, durante el término de quince días; pues transcurridos éstos, no se atenderá ninguna.
 Barrios de Salas 23 de Marzo de 1893.—El Alcalde, F. Javier de la Rocha.

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, referentes á los ejercicios económicos de los años de 1890 á 1891 y 1891 á 1892, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por

Aldía constitucional de Santa Marina del Rey

Por el Alcalde de barrin de esta villa, se me ha participado que el día 23 del corriente mes, como á las once de la mañana, encontró extraviado en término de esta misma villa, el vecino Jerónimo García Vaca, en quien se halla depositado, un caballo de las señas á continuación se expresan:

Alzada seis cuartas y dos dedos, cerrado, pelo castaño oscuro, herradura de tres pies, y sin herradura en el izquierdo; tiene en el lomo dos señas de pelo blanco y dos en los lados, efecto del roce del aparejo.

Y se anuncia al público á fin de que pueda presentarse á recogerlo el que justifique ser dueño de dicho caballo.

Santa Marina del Rey 29 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Juan Mayo.

Aldía constitucional de Hospital de Órvido

Terminado el proyecto del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de la Corporación municipal, para todo contribuyente que desee examinarlo y hacer las observaciones que crean convenientes; pasado dicho término no há lugar.

Del mismo modo se halla expuesto al público el padrón de industrial, base para la formación de la matrícula de subsidio y año económico citado, por el preciso término de ocho días, para que todo interesado pueda examinarlo y entablar las reclamaciones que crea oportunas; pasado este término, ninguno será oído.

Hospital de Órvido 30 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Angel Martínez.

Aldía constitucional de Páramo del Sil

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni á ninguna de las operaciones del remplazo del año actual, el mozo Tomás Ochoa Sánchez, núm. 12 del alistamiento, natural de Páramo del Sil, hijo de Manuel y Antonia, edad 19 años, 6 meses y 23 días, éste con tal motivo, por acuerdo de este Ayuntamiento, fué declarado prófugo. Por tanto, se ruega é interesa de todas las autoridades, así civiles como militares, la busca y captura del referido mozo, poniéndolo á disposición de esta Aldía caso de ser habido.
 Páramo del Sil 29 de Marzo de 1893.—Juan González.

Aldía constitucional de Castrofuerte

Formado el padrón de matrícula industrial de este distrito municipal, que ha de regir en el próximo año económico de 1893 á 94, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Noviembre último, se pone de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante ellos, puedan hacerse contra el mismo las reclamaciones que se crean procedentes; transcurrido

1893.—El Alcalde, Francisco Gordón.

Aldía constitucional de Bembibre

Los proyectos de presupuesto adicional para 1892-93 y ordinario para 1893-94, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales se admiten reclamaciones, y pasados, se someterán á la sanción de la Junta municipal.

Bembibre 1.º de Abril de 1893.—El Alcalde, Juan Riego.

Para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación del reparto de territorial, correspondiente al ejercicio de 1893-94, los que hayan tenido alteración en su riqueza, podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, las relaciones correspondientes; advirtiéndose, que no serán admisibles las en que no se acredite el pago de derechos á la Hacienda.

Bembibre 31 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Juan Riego.

Aldía constitucional de San Justo de la Vega

Formado por la respectiva Comisión, y aprobado por la Corporación municipal, el proyecto de presupuesto que ha de regir en este Ayuntamiento, en el ejercicio de 1893 á 94, así como también formado el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en el mismo, éstos se hallan de manifiesto y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales, podrán los vecinos que lo deseen, examinarlos y formular por escrito cuantas reclamaciones crean procedentes, á fin de que la Junta municipal, pueda tenerlas en cuenta si procediese en derecho. Por el mismo término y bajo las mismas bases, se hallan también expuestas al público las cuentas municipales, pertenecientes al año económico de 1891 á 92.
 San Justo de la Vega 27 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Lucio Abad.

Aldía constitucional de Santa Colomba de Somoza

Formado por la respectiva Comisión y aprobado por la Corporación municipal el día de hoy, el proyecto de presupuesto que ha de regir en este Ayuntamiento en el ejercicio de 1893 á 94, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales, podrán los vecinos que lo deseen examinarlo y formular por escrito cuantas reclamaciones crean procedentes, á fin de que la Junta municipal pueda tener en cuenta al hacer su examen, discusión y votación definitiva.
 Santa Colomba de Somoza 29 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Santiago Peña.

COMISIÓN PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Indice que comprende una orden de adjudicaciones, aprobada por la Sección de Propiedades y Derechos del Estado, cuyo puntamar se expresa á continuación:

NÚMEROS del expediente	del inventario	Termino donde radican	FECHAS		Número de copias	Sin vedada	Importe Ptas. Cts.
			de nante	de la adjudicación			
1.914	3.558	Nival y Barrantos.....	10 Febrero 1893	23 Marzo 1893	Miguel Martínez Peix Rodríguez.....	26.000	
1.915	3.559	Astorga y Calada.....	Idem	Idem	Idem	18.500	

AYUNTAMIENTOS.

Aldía constitucional de Soto de la Vega.

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios, girado en este Municipio, sobre carbón, paja, leña y hierba que se consume en el mismo durante el ejercicio actual, para con su importe cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal del mismo ejercicio, se halla éste de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, contados desde que aparezca anunciado en el Boletín oficial, á fin de que los contribuyentes que se consideren agraviados, puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues transcurridos éstos no serán admitidas las que se formen.
 Soto de la Vega 1.º de Abril de

León 1.º de Abril de 1893.—El Comisionado Principal, Telesforo Laredo.

término de quince días, dentro de los cuales, pueden examinarse y producir las reclamaciones que se crean procedentes.

Barrios de Salas 23 de Marzo de 1893.—El Alcalde, F. Javier de la Rocha.

Alcalde constitucional de La Pola de Gordón

Con esta fecha se me da conocimiento de haberse ausentado de la casa paterna, el día 26 del actual, Severino Melcón, domiciliado en esta villa, hijo de Pedro y Luz, ignorándose su paradero, cuyas señas personales se insertan á continuación, á fin de que las Autoridades y Guardia civil, procedan á su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de esta Alcaldía, con objeto de entregársela á sus padres, según tienen solicitado.

La Pola de Gordón 30 de Marzo de 1893.—Antonio González.

Señas de Severino Melcón

Oficio minero, edad 15 años, estatura soltera, estatura un metro cuatrocientos milímetros próximamente, pelo castaño oscuro, cejas idem, ojos azules, nariz afilada, barbilampiño y color triguño, sin señas particulares: vista bombachos y blusa de tela morada, boina de color café, zapatos nuevos con tacón alto, con tachuelas á la parte de dentro y va indocumentado.

Formado el padrón de industrial que previene el Real decreto de 22 de Noviembre último, que ha de servir de base para la matrícula de subsidio de 1893 á 94, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan á continuación, para oír las reclamaciones que contra dicho documento pueden presentarse, cuyo plazo, terminado que sea, no serán admitidas.

Vega de Valcarlos
Lucillo
Rabanal del Camino
Torano
Páramo del Sil
Villaquejada
Pobladora de Pelayo García
Salamón
Bercianos del Páramo
Campazas
La Majúa
La Erquina
Murias de Paredes
Cabañas-raras
Iguña
Palacios del Sil
Villadecanes
Villazala
Izagre

JUZGADOS.

Don Alberto Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en sumario que me hallo instruyendo sobre ocupación de once relojes de plata y uno de níquel á Pablo Bayón Almuzara, (a) el Rito, vecino de esta ciudad, y que se cree sea de procedencia ilegítima, por previsto de esta fecha, he acordado hacer el hecho público por medio del presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, y citar á la persona ó per-

sonas que se consideren dueños de dichos relojes, para que comparezcan en este Juzgado de instrucción á prestar la oportuna declaración, dentro del término de diez días, contados desde la inserción en dichos periódicos oficiales, y á ejercitar si les conviene las acciones que les competen.

Dado en León á 21 de Marzo de 1893.—Alberto Ríos.—P. M. de S. S., Martín Lorenzana.

Señas de los relojes.

Once relojes de plata, Remontur, que tienen los números 343.013, 335.483, 333.564, 335.647, 268.261, 335.396, 333.419, 335.645, 338.110, 335.777, 335.565, y otro de níquel que no tiene número, y dentro de un círculo se hallan marcadas las iniciales P. G. y un hilo con un cartoncito y el, el núm. 43.

El Licenciado D. Juan Fernández, de Mata, Juez municipal del distrito de esta villa.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Agustín Fernández, vecino de esta villa, de ciento ochenta y cuatro pesetas que le debe la testamentaria de D. Domingo Ferrero, vecino que fué de la misma, procedentes de los gastos del entierro del don Domingo, se vende en pública licitación, como de la propiedad de éste

Un prado, cercado de tapia, sito en término de esta villa, y pago de los Quiñones, cabida de cinco hembras próximamente, ó treinta y nueve áreas diez centiáreas, regado, de primera calidad, con diferentes árboles de chopo, plera y álamo; linda al Naciente, otro de D. Matías Casado, hoy D. Julio Fernández, vecinos de esta villa, Mediodía calleja de servicio, Poniente huerta de la testamentaria, y al Norte reguero de servicio; valorado en dos mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de este Juzgado municipal, el día siete del próximo Abril, á las diez de su mañana; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación. Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no se admitirán posturas; habiéndose de conformar el remate con testimonio del acta de remate y adjudicación de bienes, por no haberse suplido la titulación.

La subasta diecisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Juan Fernández de Mata.—Por su mandado, José Moro.

D. Miguel Rodríguez Ovalle, Juez municipal de Villamontán de la Valdeerna.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Domingo Carbajal Méndez, vecino de La Bañeza, de la cantidad de ciento quince pesetas, réditos, dietas y costas que adeudan Toribia y Antonio Castro Pérez, vecinos de Redelga, en diligencias de juicio verbal civil y ejecución de sentencia, seguidas contra los mismos, se ha acordado sacar á pública subasta, por término de veinte días, los bienes que se le han embargado, que son los siguientes:

Bienes de Toribia Castro

El fruto pendiente de trigo mocho, en una tierra término de Redelga,

pago del Soto, cabida cinco celemines, lindante Oriente, de Celestino González, y Norte del Conde Montijo, tasado en veinticuatro pesetas cincuenta céntimos.

El de trigo mocho, en otra tierra en el mismo término y pago, cabida hemina y media escasa, linda Oriente, quíñones del Soto Rivas y otra, y Norte campo común, tasado en veintiocho pesetas.

El fruto de trigo mocho, en otra, en el mismo término, al barrio Cabo, cabida una hemina, lindante Oriente, de D. Jacinto Cervero, y Norte, zaya de conejo, tasado en veinticuatro pesetas cincuenta céntimos.

El fruto de trigo mocho, en otra tierra, en dicho término, pago de la Relampa, cabida una hemina, lindante Oriente de Santiago García, y Norte arca divisaria, tasado en veintiocho pesetas.

Dos heminas de habas pintas, con un saco en mal uso, tasado todo en seis pesetas setenta y cinco céntimos.

Una mesa de madera de chopo, sin cajón, en buen uso, en cinco pesetas.

Un escañil largo de álamo, en buen uso, en cuatro pesetas.

Un arca de madera castaño, en mediano uso, con cerradura y llave, en siete pesetas cincuenta céntimos.

Una casa en término y casco del pueblo de Redelga, calle de la Iglesia, núm. dieciocho, de medida de cícato cincuenta metros cuadrados próximamente, lindante de frente con dicha calle, por la derecha saliendo con casa de Pedro Monroy, por la izquierda de D. Cayetano Castro, y espaldia tierra de D. Darío Mata, de La Bañeza, en libre, no está asegurada contra incendios, tasada en ciento cincuenta pesetas.

Bienes de Antonio Castro

Un carro del país, herrado, en buen uso, de madera agrillo, en cincuenta pesetas.

Como tres carros de paja, en veintiocho pesetas.

Como un carro de hierba, en diez pesetas.

El remate tendrá lugar el día cuatro de Abril próximo, á las diez de la mañana, en el sitio público y de costumbre de dicho Redelga, con las siguientes advertencias:

Que los bienes se sacan á subasta á instancia del actor, sin suplir la falta de títulos, por lo que hace al inmueble, conformándose los licitadores con testimonio de adjudicación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y que para tomar parte se ha de consignar previamente el diez por ciento en la mesa del Juzgado.

Dado en Miñambres á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Miguel Rodríguez.—Por su mandado, Agustín Falagán.

ANUNCIOS PARTICULARES.

AYUNTAMIENTO

de

Castroverde de Campos

En los días 27 y 28 de Mayo próximo venidero de 1893 se celebrará en dicha población, feria de ganados

caballar, mular, asnal, ovejuno y de maderas de todas clases.

Y para estimular á los concurrentes al ferrial, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado la distribución de los siguientes premios:

Uno de 25 pesetas al que presente el mejor tiro de dos caballos, acreditando por medio de certificación del Alcalde, ser de un mismo dueño y estar criados ó criados por él en esta provincia.

Uno de 25 pesetas al que presente la mejor pira de mulas ó machos de tres años, en número que no baje de 12, acreditándose dichas circunstancias.

Uno de 25 pesetas al que presente la mejor pira de mulas ó machos de dos años, en número que no baje de 12, acreditando dichas circunstancias.

Uno de 15 pesetas al expositor de la mejor mula ó macho de tres años, acreditando dichas circunstancias.

Uno de 15 pesetas al expositor que presente la mejor mula ó macho de dos años, acreditando dichas circunstancias.

Uno de 10 pesetas al expositor que presente el mejor potro de tres años, acreditando dichas circunstancias.

Uno de 10 pesetas, al expositor que presente la mejor potra de tres años, acreditando dichas circunstancias.

Uno de 25 pesetas al expositor que presente la mejor yegua con rastra del natural, acreditando el dueño ser de su pertenencia y tenerla destinada á la reproducción.

Uno de 25 pesetas al expositor que presente la mejor yegua con rastra del contrario, acreditando las mismas circunstancias.

Uno de 15 pesetas al que presente el mejor carro cargado de maderas, bien sea de chopo ó álamo, en vigas.

Uno de 15 pesetas al que presente un carro cargado de madera de tabla, y sobresalga de los demás.

Uno de 20 pesetas al que presente el mejor carro cargado de madera de negrillo.

Uno de 15 pesetas al que presente 80 reses lanaras.

Uno de 20 pesetas al que presente mayor número de corderos, que no baje de 80.

Uno de 50 pesetas al mejor comprador de ganados, siempre que las compras realizadas representen un valor que no baje de 2.500 pesetas, justificando este particular en el acta de la distribución de premios, con la exhibición de las cartaguis, expedidas por persona autorizada á este objeto.

No se adjudicará premio al ganado que, sin embargo de ser el mejor de los presentados en su clase, no reúna á juicio de la Comisión nombrada al efecto por el Ayuntamiento, las condiciones suficientes para ello.

Los dueños de los ganados y demás interesados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el día 28, se personarán en la casa Ayuntamiento el día 27, con el fin de hacer la oportuna inscripción de ganados y carros en el registro formado por este Ayuntamiento y entregar las certificaciones que se exigen.

Castroverde de Campos á 6 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Agustín Maroto.—P. S. M., Pedro Pérez, Secretario.